



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

01854

RESOLUCIÓN DE 2013

30 DIC 2013

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS."

LA DIRECTORA GENERAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1904 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" y "*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*".

Que el artículo 90 de la Constitución política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que es conveniente y se hace necesario actualizar, unificar y ratificar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entiende por daño antijurídico, la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento.



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

01854

Resolución No. _____ "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

ARTÍCULO TERCERO. Como quiera que la causación del daño antijurídico constituye fuente de condenas en contra de la entidad, deslegitimando su actuar frente a la ciudadanía, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de las diferentes áreas, funcionarios y colaboradores de la entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial aquí enunciadas, así como las previstas por la agencia de defensa jurídica del estado, con el fin de evitar la producción de eventos dañinos que generan acciones legales en contra de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2013**


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora General 

Vb. Imzapatab



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. COLCIENCIAS

POLITICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

Se entiende por daño antijurídico, la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

Con el fin de evitar daños jurídicos para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación se señala la política de prevención de daño antijurídico como a continuación se relaciona:

RETIRO DE SERVIDORES

Para el retiro de funcionarios por la causal autónoma de abandono del cargo, de conformidad con el criterio definido por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, debe realizarse un proceso disciplinario previo, de conformidad con la normatividad prevista.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tener control sobre el cumplimiento de los instructivos y manuales de procedimientos desarrollados en COLCIENCIAS, mejorarlos de ser necesario y socializar su conocimiento, con el fin de involucrar a todos los actores, en el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

COLCIENCIAS revisará las garantías atendiendo las condiciones específicas de los contratos de manera que se precisen las coberturas.

ACATAMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Se acatarán inmediatamente las decisiones de las autoridades judiciales, en los términos en que éstas son proferidas, evitando la generación de intereses moratorios.

Como alternativa para el pago de la sentencia, en caso de que el beneficiario no llene los requisitos legales, los dineros relativos al pago se deben consignar a órdenes del respectivo despacho judicial, en un plazo de 30 días, luego de ejecutoriada de la sentencia respectiva.

La ejecución de las sentencias que impongan a favor de COLCIENCIAS, el pago de una suma de dinero, la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o el cumplimiento de una obligación de hacer, deberá solicitarse ante el mismo Juez, que conoció la causa y antes del vencimiento de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia de lo dispuesto por el superior. De igual forma, se solicitará la inmediata imposición de las medidas cautelares a que haya lugar.



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

2. La entidad al momento de liquidar las sentencias que ordenen el reintegro de un servidor público procederán a aplicar el criterio de la Sala Plena del Consejo de Estado, en el sentido de no realizar el descuento de todos los ingresos que el demandante haya percibido del tesoro público, durante el tiempo comprendido entre el retiro del servicio y su reintegro efectivo, salvo que el fallo judicial diga expresamente lo contrario.

TRÁMITE DE PETICIONES

- ✓ La entidad al recibir peticiones o reclamaciones relativas a prestaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos, deberá comparar la fecha en la que se presentan las mismas con las del acto, decisión, operación u omisión en las que se fundamenta la solicitud y manifestar, si es del caso, que las acciones contra la entidad se encuentran caducadas. Además, indicarán clara y expresamente a los peticionarios que estén en dicha situación, que la respuesta que se suministre no revive los términos legales vencidos.
- ✓ Los servidores públicos competentes para expedir actos administrativos, deben tener en cuenta los términos legales para adoptar las decisiones.
- ✓ Se deben responder dentro de los términos legales las solicitudes, peticiones, reclamos, denuncias, que presenten ante COLCIENCIAS las personas naturales o jurídicas.
- ✓ Cuando un colaborador de COLCIENCIAS, reciba una solicitud, petición, reclamo o denuncia que considere no es de su competencia, deberá remitirlo de inmediato a la autoridad o persona competente e informarlo al interesado.
- ✓ Las solicitudes de certificaciones para trámites pensionales, deberán ser resueltas dentro del plazo previsto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para atender el derecho de petición de información.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Deberá tenerse en cuenta durante el desarrollo del proceso, el respeto por los derechos del disciplinado consagrados en la Constitución y la Ley 734 de 2002, los cuales deberán dársele a conocer en las diligencias de notificación personal de los autos de indagación preliminar y de apertura de investigación.
- ✓ Los autos de indagación preliminar, apertura de investigación, formulación de pliego cargos, el que niega pruebas y el fallo de primera y segunda instancia deberán notificarse personalmente y en caso contrario deberán notificarse según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

GESIÓN CONTRACTUAL

- ✓ A los Servidores Públicos de la Secretaria General, cada vez que se efectúen cambios sustanciales en las normas aplicables a la actividad contractual del estado.
- ✓ Los contratos que se celebren con COLCIENCIAS, deben ser solemnes y constar siempre por escrito, nunca verbales.



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- ✓ El Servidor Público que delegue una función o competencia, conserva el deber de dirección, instrucción, y orientación al delegatario por las funciones delegadas, al igual que la responsabilidad en el seguimiento a los actos del delegatario.
- ✓ Para realizar funciones de supervisión de contratos o convenios deberá designarse a personas con la capacidad y conocimientos apropiados para cada caso.
- ✓ Cuando requieran realizarse actividades no previstas en los convenios o contratos, se deben realizar las modificaciones, adiciones o aclaraciones que sean necesarias y conforme a las limitaciones establecidas en la Ley.
- ✓ Los servidores públicos deben evitar que se configuren con los contratistas, los elementos propios de una relación de trabajo y el silencio administrativo negativo en relación con solicitudes de contratistas estando en curso la ejecución del contrato.
- ✓ Efectuar la liquidación de los contratos y convenios en los términos establecidos en la Ley y de conformidad de la normativa prevista.
- ✓ La decisión de imponer multas deberá estar precedida de una audiencia, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista.
- ✓ No es procedente imponer multas al contratista con posterioridad a la suscripción de las actas de liquidación de los contratos, so pena que con base en la extemporaneidad se declare la nulidad de dichos actos.
- ✓ Las características técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos, deben ser precisas y corresponder a las necesidades reales de la entidad.
- ✓ El presupuesto oficial, debe ser determinado teniendo en cuenta el estudio de mercado y los demás estudios previos de la contratación.
- ✓ Los pliegoss de condiciones se establecerán con reglas claras y objetivas, que no den lugar a interpretaciones o dudas sobre su alcance.
- ✓ En la elaboración de los referidos documentos, se deberá tener en cuenta que los requisitos habilitantes de participación, así como los factores de selección deben preservar la igualdad de oportunidades y por consiguiente ser objetivos, claros y razonables, por ello en la definición de los mismos se considerará la naturaleza del bien o servicio a contratar, las características de éste, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, de tal forma que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de los procesos de selección.
- ✓ Las modificaciones que se hagan a los pliegos de condiciones deben ser comunicadas oportunamente y si se trata de ampliación de términos, los mismos deben ser acordes a los hechos que los motivan.
- ✓ La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, y en los casos de licitación pública, el momento en el que con anterioridad a la presentación de las ofertas los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.
- ✓ En la ejecución de los contratos el supervisor debe tener en cuenta los estudios previos, los documentos técnicos y los pliegos de condiciones que rijan el proceso.
- ✓ En los contratos para la adquisición de bienes o equipos y cuando técnicamente sea pertinente, se debe incluir el cumplimiento por parte del contratista entre otras, de las siguientes obligaciones: a) el mantenimiento preventivo y correctivo de éstos, incluido el suministro de los repuestos respectivos durante el período de garantía de los mismos, y b) la entrega de un

sp



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

documento que contenga las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de los equipos o bienes, que deben ser tenidas en cuenta por la entidad contratante.

- ✓ En la forma de pago de los contratos se debe especificar claramente las condiciones y el plazo para hacer cada pago. Los ordenadores del gasto y los supervisores deben adelantar las gestiones de programación y ejecución presupuestal, así como tomar las demás medidas que sean necesarias, para que los pagos se efectúen dentro del plazo y las condiciones pactadas.
- ✓ Corresponde a los supervisores de los contratos verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de los requisitos exigidos para cada pago.

CONTRATACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- ✓ Realizar seguimiento y supervisión adecuada a los contratos para detectar de manera inmediata cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de los mismos y tomar los correctivos a que haya lugar.
- ✓ Solicitar la liquidación de los contratos dentro del término contractual pactado o a falta de este, dentro del término legalmente establecido para ello.
- ✓ En el caso de contratos suscritos con entidades de derecho privado a las cuales se les haya exigido garantías de cumplimiento, el supervisor deberá asegurarse que las mismas se encuentren vigentes y que su amparo se extienda seis (06) meses más después de culminado el término de duración total del contrato.
- ✓ Contestar todas las comunicaciones, solicitudes, requerimientos, consultas, que sean formuladas por los contratistas, dándole a las mismas el alcance de derecho de petición, por lo cual se aplicarán los términos legales para dar respuesta.
- ✓ Informar a la Secretaría General las gestiones realizadas que no hayan obtenido los resultados esperados, para que se inicien las acciones pre jurídicas o jurídicas pertinentes.

GESTIÓN JUDICIAL

- ✓ La representación judicial de Colciencias está en cabeza del Secretario General en virtud de las facultades establecidas en el Decreto 1904 de 2009, quien para estos efectos confiere poder especial a los abogados de planta o contratistas para llevar a cabo la defensa judicial de la entidad y da instrucciones básicas de defensa al apoderado especial.
- ✓ El apoderado de COLCIENCIAS, en razón del mandato a él conferido, debe proceder a defender los intereses públicos del Departamento de manera diligente, técnica y respetuosa, conforme a las reglas y ritos procesales y los principios y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.
- ✓ La Secretaría General debe hacer el seguimiento y garantizar la actualización de la información de Procesos Judiciales en el Sistema Único De Información De Gestión Jurídica Del Estado, *LITIGOB*, en la base de datos de la Entidad y de los entes de control que así lo requieran.
- ✓ A Los abogados que ejerzan la defensa judicial del Departamento les corresponde reportar la información de procesos judiciales en el Sistema Único De Información De Gestión Jurídica Del Estado, *LITIGOB* y a la Entidad.
- ✓ Corresponderá a cada apoderado la calificación de los procesos judiciales que tengan a su cargo.



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- ✓ Cuando conjuntamente hayan sido demandados COLCIENCIAS y otras entidades, el apoderado constituido para la defensa judicial de COLCIENCIAS, convocará de ser necesario, a reuniones de concertación con los apoderados de los procesos judiciales de las demás entidades, con el propósito de establecer la asignación del valor de la pretensión, para fines exclusivos de la valoración del contingente judicial.
- ✓ Cuando se trate de acciones encaminadas a reducir la probabilidad de condena en una actuación judicial, en el escenario litigioso es importante construir estrategias de defensa con base en argumentos seriamente sustentados que exhorten a los jueces a aplicar el derecho de la manera más racional posible con bajos márgenes de inseguridad, y con la pretensión de cerrar la brecha entre derecho y realidad.
- ✓ De igual manera, estos apoderados deben aportar dentro de las oportunidades procesales del caso, las pruebas documentales que reposen en las dependencias de COLCIENCIAS, obviando en lo posible solicitar a los jueces que oficien a efectos de que se remitan tales documentos.
- ✓ Cuando COLCIENCIAS, a través de sus organismos y entidades, demande a sus contratistas, deberá accionar contra la aseguradora que ampare el riesgo que origina la acción y cuando actúe como accionado por ciudadanos o personas jurídicas de derecho privado o de derecho público por actos, hechos, omisiones u operaciones atribuibles a contratistas suyos deberá llamar en garantía y/o denunciar el pleito al contratista y a su aseguradora, dependiendo del riesgo de que se trate.
- ✓ En los procesos que COLCIENCIAS actúe como parte, los antecedentes y las políticas deberán ser coordinadas directamente por el apoderado que atiende el proceso con la Secretaría General.
- ✓ En los procesos que se pretenda el reintegro de un servidor público, los apoderados de COLCIENCIAS deberán solicitar al juez, de manera subsidiaria, que se pronuncie expresamente en el fallo si proceden o no los descuentos de los ingresos salariales y prestacionales que el demandante haya percibido del tesoro público.
- ✓ Al analizar la procedencia de las acciones de repetición los abogados deberán efectuar un estudio sobre la oportunidad o configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, indicando la fecha de ejecutoria de la sentencia, la fecha del pago total de la sentencia (último pago).
- ✓ Es esencial a la hora de determinar la viabilidad y procedencia de las acciones de repetición por parte del Comité de Conciliación de la entidad, y, en el evento que hubiere caducado la acción proceder a determinar que funcionarios fueron responsables de estos hechos.
- ✓ Los apoderados de COLCIENCIAS deberán solicitar la ejecución de las sentencias que impongan a favor del Departamento, el pago de una suma de dinero, la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o el cumplimiento de una obligación de hacer, ante el mismo Juez que conoció la causa, allí mismo, y antes del vencimiento de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia del superior. Así mismo se solicitará la inmediata imposición de las medidas cautelares a que haya lugar.
- ✓ Es deber de COLCIENCIAS cumplir las decisiones judiciales dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- ✓ Dentro de los términos legales se dará contestación de fondo a las peticiones realizadas a la entidad.

10